



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 030-2024-SG/TC

Lima, 18 de noviembre de 2024

### VISTOS

La comunicación electrónica de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigida a la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), la señora Yolanda Agustina Alvarado López, quien presta servicios como Asistente Jurídico de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales; el Informe Técnico 016-2024-OGDH/TC, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 064-2024-OAJ/TC, de fecha 18 de noviembre de 2024, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación electrónica de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigida a la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), la señora Yolanda Agustina Alvarado López, quien presta servicios como Asistente Jurídico de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de un (01) mes, a partir del 11 de noviembre de 2024;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;





Tribunal Constitucional

Que, la licencia solicitada por la señora Yolanda Agustina Alvarado López se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe Técnico 016-2024-OGDH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal favorable correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la señora Yolanda Agustina Alvarado López por el periodo de un (01) mes desde el 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2024;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la señora Yolanda Agustina Alvarado López, por el periodo de un (01) mes comprendido desde el 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **COMUNICAR** la presente resolución a la servidora Yolanda Agustina Alvarado López, a la Presidencia, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL